



San Miguel de Tucumán, 05 JUN 2023

**RESOLUCIÓN N° 1705 /9-(EATT).-
EXPEDIENTE N° 1343/460-D-2023.-**

VISTO, que por las presentes actuaciones se tramita la modificación de la Resolución 1344/9 EATT del 03/06/2009, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización del EATT informa que, atento la vigencia de la Ley N°9381 que establece el marco normativo para la regulación y registración de los prestadores del servicio de Guías de Turismo en la Provincia, de la que el EATT es autoridad de aplicación, resulta necesario modificar la Resolución N°1344/9-(EATT) del 03/06/2009 que reglamenta el Registro de Agencias de Viaje Receptivas, adecuándola a aspectos de la norma citada que impactan en esta reglamentación.-

Que, continua diciendo, la citada Resolución autoriza la creación, a cargo del EATT del reglamento de inscripción de las Agencias de Turismo Receptivo en el registro provincial de Servicios Turísticos creados por el Art. 18 de la Ley N°7484, aprobando como Anexo I el Reglamento de Inscripción.-

Que atento lo manifestado, es que el área interviniente solicita se modifique el Artículo 5°, inc f), del Reglamento de Inscripción de las Agencias de Turismo Receptivo, aprobado en *Anexo I* de la citada Resolución, el cual quedara redactado de la siguiente manera: "En caso de brindar servicios de excursiones propias y/o transfer, presentar los circuitos y/o recorridos a realizar con programa ofrecidos y precios; los datos completos del personal que se desempeñara como choferes, con fotocopia de Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o de Enrole y registro de Conductor y datos completos de la persona que se desempeñara como Guía de Turismo, con fotocopia de Documento Nacional de Identidad y número de registro ante el EATT".-

Que a fs. 02/04 y 06/09 adjunta copia de Resolución N°1344/9-(EATT) de fecha 03/06/2009 y de Ley N°9381;

Que lo peticionado se encuadra en el Art. 12° de la Ley 5473, Decreto N° 646/1, concordante con el Decreto 363/3 Reglamentario de la Ley 7484;

Por ello, atento al dictamen del Servicio Jurídico de fs. 10;

**EL PRESIDENTE DEL ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 5°, inc. f) del Reglamento de Inscripción de las Agencias de Turismo Receptivo, aprobado como Anexo I en Resolución N°1344/9-(EATT) de fecha 03/06/2009, el que quedara redactado de la siguiente manera: "En caso de brindar servicios de excursiones propias y/o transfer, presentar los circuitos y/o recorridos

ES COPIA FIEL


Dra. JORGELINA FONTDEVILA
DIRECTORA DESPACHO
ENTE A. TUCUMÁN TURISMO


SEBASTIAN A. GIOBELLINA
PRESIDENTE
ENTE A. TUCUMÁN TURISMO



San Miguel de Tucumán, 05 JUN 2023

**RESOLUCIÓN N° 1705 /19-(EATT).-
EXPEDIENTE N° 1343/460-D-2023.-**

a realizar con programa ofrecidos y precios: los datos completos del personal que se desempeñara como choferes, con fotocopia de Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o de Enrole y registro de Conductor y datos completos de la persona que se desempeñara como Guía de Turismo, con fotocopia de Documento Nacional de Identidad y número de registro ante el EATT, atento lo solicitado y por los considerandos expuestos.-

ARTICULO 2°.- PONER a consideración de la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas en este Organismo, a los fines de la intervención de su competencia.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR a la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización del EATT, a sus efectos.-

SEBASTIAN A. GIOBELINA
PRESIDENTE
ENTE A. TUCUMÁN TURISMO

ES COPIA FIEL

Dra. JORGELINA FONTDEVILA